



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 366-2023-MDH/A

Huanchaco, 15 de agosto de 2023.

VISTO:

Informe Técnico N° 05-LEJF-SO/MDH, de fecha 12 de abril del 2023, Carta Múltiple N° 003-2023-WARF/SGSyL/MDH, Carta N° 012-2023-FARGO, de fecha 25 de abril del 2023, Carta N° 22-2023-LEJF/SO, de fecha 25 de abril del 2023, el Informe N° 0116-2023-WARFSGSyL, de fecha 19 de mayo del 2023, Informe N° 525-2023-MDH/GOP/ERTM y;

CONSIDERANDO.-

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 27680, y la Ley N° 30305, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...)* *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...)* *"En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad, eficiencia transparencia economía, urgencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige

por los principios de legalidad, economía, transparencia simplicidad, eficacia, eficiencia participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente, en su artículo 39, segundo párrafo, establece que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo por resoluciones de alcaldía;

I. ANTECEDENTES

En este marco, en observancia a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 10-2022-MDH de fecha 06 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍA LOCAL EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, EN EL SECTOR II DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2534484 , con la CORPORACION FARGO S.A.C.; teniendo un plazo contractual de 75 días calendarios;

Con fecha 27 de diciembre del 2022, la entidad entregó el terreno a corporación Fargo S.A.C.; originándose el inicio de la Obra el 28 de diciembre del 2022; y teniendo como fecha de término el 12 de marzo del 2023;

El día 17 de marzo se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo, por causas climatológicas debido a las lluvias producidas por el ciclón “Yaku”, detallando en Acta que el inicio de la suspensión de Obra es el día 11 de marzo del 2023, por un período de 11 días;

Con fecha 21 de marzo del 2023, se firma el Acta de Reinicio, computándose a partir del 22 de marzo del 2023, siendo la nueva fecha de término el 23 de marzo del 2023;

Mediante anotación de cuaderno de obra N° 23, del Residente de Obra, con fecha 12 de abril del 2023, se hace de conocimiento a la supervisión la existencia de mayores metrados y adicionales de obra, debido a procedimientos constructivos expuestos en el asiento y de los cuales procedieron a la formulación de consultas;

A través de la anotación del cuaderno de Obra N° 68, del Residente de Obra con fecha 22 de marzo del 2023, se deja constancia a la supervisión sobre la existencia de mayores metrados, adjuntando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

el detalle de las partidas; el mismo que es autorizado por el Supervisor de Obra el día 22 de marzo del 2023, a través de la anotación del Cuaderno de Obra N° 70;

Según anotación de cuaderno de Obra N° 71, de fecha 23 de marzo del 2023, el Residente de Obra, solicita a la Supervisión, la autorización para la ejecución de mayores metrados en la partida de pintura horizontal de pavimento (blanca); siendo este autorizado por el Supervisor de la Obra, a través de la anotación del Cuaderno de Obra N° 73, de fecha 23 de marzo del 2023;

Con anotación del Cuaderno de Obra N° 72, de fecha 23 de marzo del 2023, el residente de la obra, comunica a la supervisión el término de la ejecución de las partidas autorizados finalizando la obra;

Mediante Informe Técnico N° 05-LEJF-SO/MDH, de fecha 12 de abril del 2023, el Supervisor de la Obra, da conformidad a la Valorización de Mayores Metrados ejecutados, en el mes de febrero y marzo del 2023, presentado por **CORPORACIÓN FARGO S.A.C.**, de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍA LOCAL EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, EN EL SECTOR II DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, señalando que el monto a pagar en la presente valorización, asciende a **S/ 11,199.85 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 85/100 soles) incluido I.G.V;** siendo alcanzada a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con Carta N° 20-2023-LEJF/SO, el 14 de abril del 2023, inserto en el Expediente Administrativo N° 005607-2023-01-MPT;

A través de la Carta Múltiple N° 003-2023-WARF/SGSyL/MDH, de fecha 21 de abril del 2023, emitida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la MDH, se pone en conocimiento al Supervisor de la Obra y al Residente de la Obra, sobre observaciones advertidas a la Valorización de Mayore Metrados, otorgándoles un plazo de 02 días hábiles para el levantamiento de las mismas;

Con Carta N° 012-2023-FARGO, de fecha 25 de abril del 2023, la **CORPORACIÓN FARGO S.A.C.**, remite el levantamiento de observaciones al Supervisor de la Obra;

El día 24 de abril del 2023, el Supervisor de la Obra remite a esta Comuna, el Informe Técnico N° 06-LEJF-SO/MDH, a través de la Carta N° 21-2023-LEJF/SO, en donde da cuenta sobre la autorización de Mayores Metrados de la Obra, el cual fue revisada y aprobada por parte del Supervisor de la Obra;

Mediante Carta N° 22-2023-LEJF/SO, de fecha 25 de abril del 2023, el Supervisor de la Obra remite a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el levantamiento de observaciones de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al período del 12 de enero del 2023, hasta el 23 de marzo del 2023, adjuntando el Informe Técnico N° 05A-LEJF-SO-MDH, de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

URBANA EN LAS VÍA LOCAL EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, EN EL SECTOR II DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE

TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", señalando que el monto a pagar en la presente valorización, asciende a S/ 11,199.85 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 85/100 soles) incluido I.G.V.;

A través del Informe N° 0116-2023-WARFSGSyL, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, se recomienda a la Gerencia de Obras Públicas, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago por un monto S/ 11,199.85 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 85/100 soles) incluido I.G.V., a favor de la empresa contratista

CORPORACIÓN FARGO S.A.C., recomendado certificar por el monto de S/ 4,496.76 (+ 1.46%) inc. I.G.V., para llegar a cancelar el monto antes señalado, teniendo en cuenta el menor metrado; siendo este informe ratificado por el Gerente de Obras Públicas, a través del Informe N° 412-2023-MDH/GOP/ERTM;

Con fecha 09 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal Nota N° 000000173, por la continuidad de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍA LOCAL EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, EN EL SECTOR II DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto de S/ 342, 093.54 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Noventa y Tres con 54/100 soles).

Mediante Informe N° 525-2023-MDH/GOP/ERTM, de fecha 15 de junio del 2023, el Gerente de Obras Públicas, hace de conocimiento que, después de haber revisado los actuados; y teniendo en cuenta la conformidad otorgada por el supervisor de obras; el Gerente de Obras Públicas, brinda su conformidad para el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados, al contratista CORPORACIÓN FARGO S.A.C., siendo el monto de S/ 11,199.85 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 85/100 soles) incluido I.G.V.

I. ANÁLISIS. –

Que, en un principio debe indicarse que, el Contrato de supervisión fue suscrito bajo lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por lo que se sujeta a estas disposiciones;

Se debe precisar que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades

referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;" (El énfasis es agregado).

Conforme a lo expuesto, se observa que, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que, el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar;

En tal sentido, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una

obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una

obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Es preciso indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que, el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;"

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Ahora bien, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente:

“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”. (El énfasis es agregado);

Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector, según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento;

Así mismo, el numeral 205.11, del artículo 205°, del Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: *“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la*

ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;

Siendo que, el numeral 206.7, del artículo 206°, del Reglamento, estipula que: *“Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato (...)”;*

Seguidamente, el numeral 205.12 del artículo 205°, del Reglamento, establece lo siguiente: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.* (El énfasis es agregado).

Que, según el Informe N° 525-2023-MDH/GOP/ERTM, el Gerente de Obras Públicas, pone en conocimiento lo siguiente:

- La Obra se encuentra con un Avance Acumulado ejecutado del 100% vs 100% de avance programado acumulado, por lo tanto, la obra físicamente está culminada en un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

100% y que corresponde a los trabajos realizados durante el período del 01 de marzo del 2023, hasta el 23 de marzo del 2023.

- La obra ha sido adjudicada al 90% del valor referencial:

	MONTO	PORCENTAJE
VALOR REFERENCIAL	342,093.54	100.00%
MONTO ADJUDICADO	307,884.20	90.00%
VARIACIÓN ENTRE VALOR REFERENCIAL Y MONTO ADJUDICADO (SALDO POSIBLE PARA IMPREVISTOS)	34,209.34	10.00%
MONTO CONTRATADO AL INICIO DE EJECUCIÓN	307,884.20	100.00%
MONTO DE MENOR METRADO	-6,703.09	2.18%
MONTO DE MAYOR METRADO	11,199.85	3.64%
MONTO TOTAL VALORIZADO (INCLUYENDO MAYOR Y MENOR METRADO)	312,380.96	101.46%
SOBRE EXCESO VALORIZADO CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO AL INICIO DE EJECUCIÓN	+4,496.76	+1.46%

De la revisión de los Informe y de la documentación documentos, se puede observar que el Residente solicitó la ejecución de Mayores Metrados y estos fueron aprobados por el Supervisor de la Obra; de la misma manera conforme a lo informado por el supervisor de la Obra, así como por la Gerencia de Obras Públicas, se ha cumplido con todos los requisitos para que se apruebe el pago de la Valorización 01 de los Mayores Metrados;

Por estos fundamentos, de conformidad con lo informado por las áreas técnica y legal, previstas en la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; analizados los antecedentes y luego de realizado el análisis correspondiente; con la visación de la Gerencia Municipal; la Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de VALORIZACION DE MAYORES METRADOS de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍA LOCAL EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, EN EL SECTOR II DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2534484, por el monto de S/ 11,199.85 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve con 85/100 soles) incluido I.G.V; a favor de la Empresa CORPORACIÓN FARGO S.A.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la **CORPORACION FARGO S.A.C**, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Administración y Finanzas Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE la publicación de la presente resolución en el SEACE y los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efrain Edwin
FAU 20167736468 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/08/2023 10:42:50-0500